RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 711/2018
La Paz, 13 JUN 2018

HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SENASIR N° 111.18 DE 24 DE MAYO DE 2018 (Trámite 2198)

VISTOS:

La Resolución Administrativa SENASIR N° 111.18 de 24 de mayo de 2018, el Informe Técnico INF.DPC/460/2018 de 06 de junio de 2018, el Informe Legal INF.DJ/737/2018 de 11 de junio de 2018; y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de Largo Plazo, considerando la normativa de Pensiones, Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de Pensiones y Seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción, de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, particularmente, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que la Resolución Ministerial N° 188 de fecha 11 de abril de 2002 en su artículo 2° establece las Responsabilidades de las AFP y Entidades Aseguradoras con relación al pago de la Compensación de Cotizaciones y en relación a las Prestaciones que a cada una corresponda.

Que de acuerdo al numeral II del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27066 de 06 de junio de 2003, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las Prestaciones y Beneficios que se otorgan a los bolivianos y bolivianas, determinando en su Capítulo III el marco normativo para la emisión de la Compensación de Cotizaciones.

Que la Resolución Biministerial N° 003 de 15 de diciembre de 2016, suscrita entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el numeral DECIMO QUINTO sobre Recuperación Fracción Complementaria se establece que para los miembros Asegurados de las FF.AA. que se hubieran beneficiado indebidamente o hubieran tenido Doble Percepción, deberán suscribir un Convenio de Pago con el SENASIR mediante un procedimiento establecido por el SENASIR y homologado por la APS.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

Que en fecha 30 de mayo de 2018 el SENASIR remite a esta Autoridad la nota CITE: SENASIR UCC-EM N° 858/2018, solicitando la homologación de la Resolución Administrativa SENASIR N° 111.18, que aprueba el "*Manual de Procedimiento: Recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA.*", que incluye:

- Requisitos para la Suscripción de Convenio de Pago.
- Formato de los Convenios de Pagos por Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones Mensual (Descuento Automático y Depósito Bancario, Titular y Derechohabiente).
- Formato de Liquidación de los Periodos y Montos de la FC y/o CCM Indebidamente Pagados al Asegurado o Derechohabiente y Plan de Pagos (Por Depósito Bancario y Descuento Automático).
- Formato de los Detalles de Pago para Remisión de Información por parte de las AFP y EA (Para Titular y Derechohabiente).

CONSIDERANDO

Que del análisis del contenido de la Resolución Administrativa SENASIR N° 111.18 de 24 de mayo de 2018, se determina que tiene por objeto *"...implementar el procedimiento para la recuperación de la Fracción Complementaria (FC) y/o Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM), cuando corresponda, en casos de Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas que cambian su condición de Asegurados civiles conforme a información del Ministerio de Defensa y otros casos en los que se determine cobro indebido de FC y CCM..."*

Que en ese sentido y considerando lo expresado en líneas precedentes, el "*Manual de Procedimiento: Recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA.*" aprobado en la Resolución Administrativa SENASIR N° 111.18 de 24 de mayo de 2018, debe ser aplicado y ejecutado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras y cuando corresponda, por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola, ha sido designada Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros -APS.

POR TANTO:

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS -APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- Homologar la Resolución Administrativa SENASIR N° 111.18 de 24 de mayo de 2018, que aprueba el "Manual de Procedimiento: Recuperación de Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA.", el cual se encuentra adjunto y es parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rigoberto H. Paredes U.

Luis A. Saul Prado

Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS

Claudia J. Fernández C.

Giovanna P. Crespo Ríos

Luis Carlos Palazuelos Irusta

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:41 del día 14 - de JUNIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 711-2018 de fecha 12 JUN 2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO - SENASIR a través de su REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO
RECIBIDO
14 JUN 2018
UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
Hora: 10:41
La Paz - Bolivia

PMF/RPLL/LSP/CJF/GYR/LCPI.

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:07 del día 18-
de JUNIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N°711-2018- de
fecha 13-JUN-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

seguros PROVIDA S. A.
L.P. 18 JUN 2018
RECIBIDO
Hrs. No

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 18-
de JUNIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N°711-2018- de
fecha 13-JUN-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y
REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

18 JUN. 2018
COURRIER
La Paz - Bolivia

H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASIR No. 111 . 18

La Paz, 24 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 27066 de fecha 06 de Junio de 2003, se crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, bajo la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en una persona jurídica de Derecho Público, estructura propia, competencia de ámbito Nacional, de carácter temporal, con autonomía de Gestión, Técnica, Legal y Administrativa.

Que, dicha disposición legal en su Art. 5º Numeral II, señala que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546 de fecha 23 de agosto de 2012 es designado a Juan Edwin Mercado Claros con cédula de identidad Nº 2159531 LP., como Director General Ejecutivo a.i., del SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO.

Que, el Manual de Procedimiento: Recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA., tiene por objeto implementar el procedimiento para la recuperación de Fracción Complementaria (FC) y/o Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM), cuando corresponda, en casos de Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas que cambian su condición a Asegurados civiles conforme a información del Ministerio de Defensa y otros casos en los que se determine cobro indebido de FC y CCM. Aprobar un instrumento para la suscripción de Convenio de Pagos y proceder a la recuperación de FC y/o CCM indebidamente pagadas a los Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas (FF.AA.).

Que, mediante nota CITE: SENASIR UDO/0117/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, dirigido al Director General Ejecutivo a.i., la Jefe Unidad de Desarrollo Organizacional a.i., remite el Manual de Procedimiento: Recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA., para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DECRETO SUPREMO No. 27066 DE 6 DE JUNIO DE 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Manual de Procedimiento: Recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones FF.AA., que consta de 8 puntos, los mismos forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Juan Edwin Mercado Claros

Presbítero Medina Nº 2491 esq. Pedro Salazar • Teléfonos: 2422425 - 2414398 • Fax 591-2-410786 • Casilla Nº 3769 • La Paz - Bolivia
http://www.senasir.gob.bo

Claudia I. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SENASIR

PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.

UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

2018

Claudia V. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

Ministerio de ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

SENASIR

PROCEDIMIENTO: RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.

UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

2018

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

DETALLE	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO C.C.	Elizabeth Flavia Quispe Ortuño **Responsable III Emisión y Pago CC a.i.**		
ELABORADO/ REVISADO UDO	Dagmar Iván Coari Cuevas **Responsable III Organización y Métodos a.i.** Eleazar Gabriel Blanco Mora **Técnico III Organización y Métodos a.i.**		
REVISADO C.C.	Freddy Leonardo Pérez Ramos **Jefe Unidad I Compensación de Cotizaciones a.i.**		
APROBADO	Juan Edwin Mercado Claros **Director General Ejecutivo a.i.**		

Página | 1

Claudia J. Fernández D.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

DETALLE	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO C.C.	Elizabeth Flavia Quispe Ortuño **Responsable III Emisión y Pago CC a.i.**		
ELABORADO/ REVISADO UDO	Dagmar Iván Coari Cuevas **Responsable III Organización y Métodos a.i.** Eleazar Gabriel Blanco Mora **Técnico III Organización y Métodos a.i.**		
REVISADO C.C.	Freddy Leonardo Pérez Ramos **Jefe Unidad I Compensación de Cotizaciones a.i.**		
APROBADO	Juan Edwin Mercado Claros **Director General Ejecutivo a.i.**		

Página | 1

Claudia J. Fernandez D.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

DETALLE	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO C.C.	Elizabeth Flavia Quispe Ortuño **Responsable III Emisión y Pago CC a.i.**		
ELABORADO/ REVISADO UDO	Dagmar Iván Coari Cuevas **Responsable III Organización y Métodos a.i.** Eleazar Gabriel Blanco Mora **Técnico III Organización y Métodos a.i.**		
REVISADO C.C.	Freddy Leonardo Pérez Ramos **Jefe Unidad I Compensación de Cotizaciones a.i.**		
APROBADO	Juan Edwin Mercado Claros **Director General Ejecutivo a.i.**		

Página | 1

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111. 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABLES
6. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGOS POR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O CCM
7. FLUJOGRAMA
8. ANEXOS

I. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGOS
II. FORMATO DE CONVENIO DE PAGOSPOR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL (DESCUENTO AUTOMÁTICO Y DEPÓSITO BANCARIO, TITULAR Y DERECHOHABIENTE).
III. FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PERIODOS Y MONTOS DE LA FC Y/O CCM INDEBIDAMENTE PAGADOS AL ASEGURADO O DERECHOHABIENTE Y PLAN DE PAGOS (POR DEPÓSITOS BANCARIOS Y DESCUENTO AUTOMÁTICO).
IV. FORMATO DE LOS DETALLES DE PAGO PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AFP Y EA (PARA TITULAR Y DERECHOHABIENTE).

Claudia J. Fernández D.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111. 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABLES
6. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGOS POR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O CCM
7. FLUJOGRAMA
8. ANEXOS

I. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGOS
II. FORMATO DE CONVENIO DE PAGOSPOR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL (DESCUENTO AUTOMÁTICO Y DEPÓSITO BANCARIO, TITULAR Y DERECHOHABIENTE).
III. FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PERIODOS Y MONTOS DE LA FC Y/O CCM INDEBIDAMENTE PAGADOS AL ASEGURADO O DERECHOHABIENTE Y PLAN DE PAGOS (POR DEPÓSITOS BANCARIOS Y DESCUENTO AUTOMÁTICO).
IV. FORMATO DE LOS DETALLES DE PAGO PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AFP Y EA (PARA TITULAR Y DERECHOHABIENTE).

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGO/UCCP/EM- 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

1. OBJETIVO

Implementar el procedimiento para la recuperación de Fracción Complementaria (FC) y/o Compensación de Cotizaciones Mensual (CCM), cuando corresponda, en casos de Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas que cambian su condición a Asegurados civiles conforme a información de Ministerio de Defensa y otros casos en los que se determine cobro indebido de FC y CCM.

Aprobar un instrumento para la suscripción de Convenio de Pagos y proceder a la recuperación de FC y/o CCM indebidamente pagadas a los Asegurados miembros de las Fuerzas Armadas (FF.AA.).

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria para las siguientes Entidades:

- Administradoras de Fondos de Pensiones (Gestora Pública)
  - Futuro de Bolivia S.A. AFP
  - BBVA Previsión AFP S.A.
- Entidades Aseguradoras
  - La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A.
  - Seguros PROVIDA S.A.
- Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR
  - Dirección General Ejecutiva
  - Unidad de Compensación de Cotizaciones
  - Unidad de Tecnologías de la Información

3. MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- LEY DE PENSIONES N° 065 de fecha 10.12.2010
- DECRETO SUPREMO N° 25620 de fecha 17.12.1999
- DECRETO SUPREMO N° 27991 de fecha 28.01.2005
- DECRETO SUPREMO N° 822 de fecha 16.03.2011
- RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 271 de fecha 23.12.04
- RESOLUCIÓN BIMINISTERIAL N° 003 de fecha 15.12.16
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 335-2014 de fecha 09.05.2014
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 067-2014 de fecha 29.01.2014
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 125-2017 de fecha 02.02.2017
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/N° 134-2018 de fecha 31/01/2018

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual se aplican las siguientes definiciones:

- **Fracción Complementaria.** Es la diferencia entre la Pensión financiada con el Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado más la Compensación de Cotizaciones cuando corresponda y el cien por ciento (100%) del Salario Base, la cual se financia con Recursos del Tesoro General de la Nación; siempre que el Asegurado hubiera cumplido treinta y cinco (35) años de servicio como miembro de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Resolución Biministerial N° 271 de fecha 23 de diciembre de 2004 y Resolución Biministerial N° 003 de fecha 15 de diciembre de 2016, según corresponda.

- **Compensación de Cotizaciones.** Es el reconocimiento que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia a los Asegurados por los aportes efectuados al Sistema de Reparto vigente hasta el 30 de abril de 1997 que se financia con los recursos del Tesoro General de la Nación.

- **Titular.** Es el Asegurado que ha generado una Prestación, Pensión o Pago en los regímenes Contributivo o Semicontributivo del Sistema Integral de Pensiones.

- **Derechohabiente.** Los beneficiarios (Primer, Segundo y Tercer Grado) acreditados para la percepción de las Pensiones y demás Beneficios previstos en caso de muerte del Asegurado Titular.

- **Convenio de Pago.** Acuerdo legal entre partes de estricto cumplimiento para proceder a la devolución y/o recuperación de montos de FC y/o CCM pagados indebidamente, en un determinado tiempo.

- **Pago Indebido.** Pago efectuado al Asegurado Militar por montos o componentes de la Pensión de Jubilación asignada por la AFP con información inicial remitida por el Ministerio de Defensa conforme a Normativa establecida para el efecto y que por rectificación de dicha información la Pensión de Jubilación o algunos componentes de la misma no debieron ser pagados.

- **Doble Percepción.** Asegurados que estuvieran percibiendo de forma indebida la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria (ambos beneficios financiados por el Tesoro General de la Nación) y simultáneamente estuvieran prestando funciones en Instituciones que se encuentran contempladas dentro del Presupuesto General de la Nación.

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

5. RESPONSABLES

- **Administradoras de Fondos de Pensiones (Gestora Pública) y/o Entidades Aseguradoras**
  Son responsables de enviar a solicitud del SENASIR, el detalle de los periodos y montos efectivamente pagados al Asegurado por Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones Mensual a objeto de determinar los montos indebidamente pagados.

- **Servicio Nacional del Sistema de Reparto**
  Es responsable de elaborar la Liquidación de los periodos y montos desembolsados de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o la Fracción Complementaria, documento en el cual se establece el importe total de la deuda por dichos conceptos que respalda la recuperación delos montos pagados de forma indebida.

  Así también, es responsable de elaborar el documento en el cual se refleja el compromiso de devolución total de la deuda por Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones - CONVENIO DE PAGO, el cual respalda la recuperación de los montos.

  - ✓ **Director General Ejecutivo,** es responsable de la firma del Convenio de Pago.
  - ✓ **Jefe Unidad de Tecnologías de Información,** es responsable de aplicar el presente Manual de Procedimientos en el desarrollo de sus actividades y la de sus subalternos.
  - ✓ **Jefe Unidad de Compensación de Cotizaciones,** es el responsable de velar por la aplicación e implementación del procedimiento con las firmas y vistos buenos correspondientes, de todos los procesos involucrados al presente Manual.
  - ✓ **Responsable Emisión y Pago CC,** es responsable de aplicar el presente procedimiento, asegurando que el personal bajo su dependencia cumpla con las actividades que se establecen en el mismo.
  - ✓ **Encargado de Cobros Indebidos CC,** es responsable de aplicar el presente Manual de Procedimiento en el desarrollo de sus actividades.
  - ✓ **Técnico de Cobros Indebidos CC,** es responsable de aplicar el presente Manual de Procedimiento en el desarrollo de sus actividades.

Claudia J. Fernández D.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

6. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL

Nº	ACTIVIDADES	PLAZO MIN.	PLAZO MÁX.	RESPONSABLES	INSTRUMENTO / REGISTRO
1	**IDENTIFICACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS DE FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL.** Ante la existencia de casos de Asegurados o Derechohabientes con pagos indebidos por concepto de FC y/o CCM a miembros de las FF.AA., el SENASIR procede a recabar información de las Entidades respectivas a fin de establecer el monto de la deuda para su recuperación.		1 día	SENASIR (Sección de Cobros Indebidos CC)	Nota remisión, Detalle de pagos
	En caso de que el pago indebido haya sido identificado por las AFP (Gestora Pública) o EA, las mismas deberán comunicar tal extremo al SENASIR, adjuntando el detalle de los periodos y montos de CCM y/o FC indebidamente pagados al Asegurado o Derechohabiente con documentación respaldatoria. Caso contrario, mediante nota solicita a la AFP (Gestora Pública) o EA el detalle de los periodos y montos indebidamente pagados al Asegurado o Derechohabiente por concepto de FC y/o CCM, a miembros de las Fuerzas Armadas, además de documentación respaldatoria referida al tema, si corresponde. En los casos que el Certificado CC necesite un reproceso, la determinación de los periodos y montos indebidamente pagados se realizará de manera coordinada entre el SENASIR, AFP (Gestora Pública) y/o EA, de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.		2 días	AFP (Gestora Publica) y EA	Nota de solicitud

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

2	**NOTIFICACIÓN DE DEUDA** La Administradora de Fondos de Pensiones (Gestora Pública) o la Entidad Aseguradora correspondiente comunicará el pago indebido mediante notificación al Asegurado o Derechohabiente, otorgando el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación para apersonarse al SENASIR, a objeto de la suscripción del Convenio de Pago por concepto de devolución de CCM y/o FC indebidamente pagadas(conforme a procedimiento de notificación de la Entidad), así también, informará sobre la posible Suspensión Preventiva de la CCM y FC (conforme a los plazos establecidos en Norma). Una vez efectuada la notificación en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, la Administradora de Fondos de Pensiones (Gestora Pública) o la Entidad Aseguradora debe remitir al SENASIR el detalle de las notificaciones efectuadas.	1 día	5 días	AFP (Gestora Pública) o EA	Notificación
3	**SUSPENSIÓN DE PAGOS CON RECURSOS TGN** La Sección Cobros Indebidos CC elabora la Liquidación de Deuda. Y mantiene la información y documentación en custodia hasta el apersonamiento del Asegurado o Derechohabiente, En caso de que el Asegurado o Derechohabiente notificado (por parte de la AFP - Gestora Pública o EA) NO se apersone en los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la deuda contraída con el Estado, se procederá con la Suspensión Preventiva de la FC y CCM de acuerdo a normativa vigente y plazos previstos (hasta el día 15 de cada mes), misma que será comunicada a las AFP o EA.	4 Hrs.	1 día	SENASIR (Cobros Indebidos CC)	Sistema Institucional, Planilla de Suspensión Preventiva, Nota enviada a la AFP o EA.

Claudia V. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

4	**ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGOS** En los casos en los cuales el Asegurado o Derechohabiente se presente al SENASIR, hasta los 10 días hábiles del plazo otorgado por parte de la AFP (Gestora Pública) o EA, estos serán notificados con la Liquidación de Deuda para la recuperación de la CCM y/o FC. Posteriormente, elabora el Convenio de Pagos, mismo que incluirá la forma de pago (mediante Depósito Bancario y/o por Descuento Automático). El Asegurado o Derechohabiente firma el Convenio de Pagos en cuatro ejemplares eligiendo la modalidad de pago. El Convenio de Pagos firmado por el Asegurado o Derechohabiente, será validado mediante VoBo por la Sección Cobros Indebidos CC, Responsable Emisión y Pago CC, Jefe de Unidad CC y finalmente suscrito por la MAE. En caso de que el Asegurado o Derechohabiente NO suscriba el Convenio de Pagos en los 10 días hábiles posteriores a la notificación con la deuda contraída con el Estado, se procederá con la Suspensión Preventiva de la FC y CCM de acuerdo a normativa vigente y plazos previstos, misma que será comunicada a las AFP o EA.	1 Hra.	10 días	Asegurado o DH, y SENASIR (MAE, Jefe de Unidad CC, Responsable de Emisión y Pagos CC)	Liquidación realizada por el SENASIR. Convenio de Pago suscrito
5	**NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE PAGO** Las AFP (Gestora Pública) o EA notificará al Asegurado o Derechohabiente la Suspensión del Pago de CCM y FC mediante procedimiento y normativa vigente para el efecto.	1 día	10 días	AFP (Gestora Pública) o EA	Notificación

Cecilia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

6	**REHABILITACIÓN DEL PAGO** Una vez firmado el Convenio de Pagos, el SENASIR procederá a la Rehabilitación del Pago de la CCM y/o FC, según corresponda, de acuerdo a plazos previstos, considerando los nuevos montos de la CCM y/o FC recalculados; situación que será comunicada a la AFP (Gestora Pública) o EA.		30 min.	SENASIR (Cobros Indebidos CC)	Convenio de Pago Suscrito
7	**REGISTRD Y ARCHIVO DEL CONVENIO DE PAGO** El Técnico Cobros Indebidos CC registrará el Convenio de Pago en el Sistema Institucional. Los casos de Convenios de Pago suscritos con Descuento Automático, son registrados del día 1 hasta 12:30 hrs. del día 4 de cada mes, a efectos de su efectivización en planillas. Asimismo, realizará el archivo, seguimiento y custodia de los Convenios de Pago suscritos.	1 día	4 días	Cobros Indebidos CC	Sistema Institucional, Archivo Convenios de Pago
8	**REPORTE DE CASDS CON DESCUENTD AUTOMÁTICD** La Unidad de Tecnologías de Información vía correo institucional, hasta Hrs. 15:30 del 4° día de cada mes, remitirá el listado de los casos de Convenios de Pagos con Descuento Automático, a la Sección de Cobros Indebidos CC.		Hasta 15:30 del 4° día de cada mes	SENASIR (Unidad de Tecnologías de Información)	Correo Institucional
9	**REMISIÓN MENSUAL DE CDNVENIOS DE PAGO FIRMADOS POR CONCEPTO DE FC Y/O CCM, AL ÁREA DE REPARTO** El Técnico Cobros Indebidos CC, mediante nota con VoBo del Responsable de Área y firma del Jefe de Unidad, remitirá el listado y fotocopias legalizadas de los Convenios de Pago suscritos (sólo aquellos casos con forma de pago mediante Descuento Automático), hasta el 4° día de cada mes, al Área de Reparto.	1 Hrs.	3 Hrs.	Cobros Indebidos CC	Nota de remisión

Claudia J. Fernández C.

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111. 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

10	**REMISIÓN MENSUAL DE CONVENIOS DE PAGO CONSOLIDADOS A LA AFP (GESTORA PÚBLICA) O EA** El Área de Reparto consolida y envía la documentación e información a las AFP (Gestora Pública) y/o EA, hasta el 5° día hábil de cada mes.		Hasta el 5° día de cada mes	SENASIR (Área de Reparto)	Nota de Remisión
11	**RECUPERACIÓN DE LA FC Y/O CCM MEDIANTE DEPÓSITOS BANCARIOS** La recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones Mensual se realizará de acuerdo al Plan de Pagos adjunto al Convenio de Pagos Suscrito. Para el caso de Convenios de Pago con Depósito Bancario, el Asegurado o Derechohabiente deberá realizar el Depósito de acuerdo a plazo establecido en el Convenio de Pagos, en la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia (La Paz) o en la Cuenta habilitada para el efecto en el Banco Unión (interior del país), las cuales se describen en el Convenio de Pagos. El Asegurado o Derechohabiente entregará al Técnico de Plataforma Integral del SENASIR el (los) comprobante(s) de depósito bancario en original y fotocopia, en el plazo máximo de 5 días de efectuado el depósito, conforme lo señala el Convenio de Pagos.	1 día	5 días	Asegurado o Derechohabiente	Comprobantes de Depósitos Bancarios
12	**RECEPCIÓN DE COMPROBANTES DE DEPÓSITO BANCARIO** El Técnico Plataforma procederá a recibir el comprobante del depósito original y devolverá la fotocopia con el sello, fecha y VoBo de recepción, como constancia.	10 min.	15 min.	Técnico de Plataforma Integral	Comprobantes de Depósitos Bancarios

Claudia J. Fernández G.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

13	**REMISIÓN DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS** Plataforma Integral consolida y remite los comprobantes de depósito Bancario mediante listado detallado a la Sección de Cobros Indebidos CC.	1día	2 días	Plataforma Integral	Detalle y Depósitos Bancarios
14	**REGISTRO Y ARCHIVODE LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITO BANCARIO** Los comprobantes de Depósito Bancario presentados en plazo, serán registrados en el Sistema Institucional considerando la fecha de recepción. Cuando exista incumplimiento en la realización o presentación del comprobante de Depósito Bancario, se procederá con el Descuento Automático de la CCM y/o FC, conforme lo establece el Convenio de Pagos. Los comprobantes de Depósito Bancario son archivados en el Convenio de Pagos correspondiente.	1 Hrs.	2 Hrs.	Cobros Indebidos CC	Depósitos Bancarios Reporte Sistema Institucional
15	**RECUPERACIÓN DE LA FC Y/O CCM, MEDIANTE DESCUENTO AUTOMÁTICO** La recuperación de la Fracción Complementaria y/o Compensación de Cotizaciones Mensual se realizará por Descuento Automático por planilla mensual de pagos, conforme a selección efectuada por el Asegurado o Derechohabiente en el Convenio de Pagos. Asimismo, se comunicará al Asegurado o Derechohabiente la posibilidad de efectuar depósitos a las Cuentas 1-1653745 del Banco Unión S.A. (para el Interior del País) y Libreta N° 00099021001 del Banco Central de Bolivia (para la ciudad de La Paz), ambos por concepto T.G.N. INGRESOS ORDINARIOS, con el fin de adelantar el pago de la deuda.		Hasta fecha de proceso de planillas	Unidad de Tecnologías de Información	Reporte Sistema Institucional

Claudia Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111 18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

	En estos casos, la Unidad de Tecnologías de la Información tomará previsiones para que se efectivice automáticamente el descuento correspondiente en la planilla mensual de pagos (a través de la Transacción 312 Convenio por recuperación Fracción Complementaria y Transacción 313 Convenio por Reproceso de CC), según importe establecido en el Convenio de Pagos.				

Claudia Fernanda [illegible]

Luis Carlos Palazuelos Iruña

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

7. FLUJOGRAMA

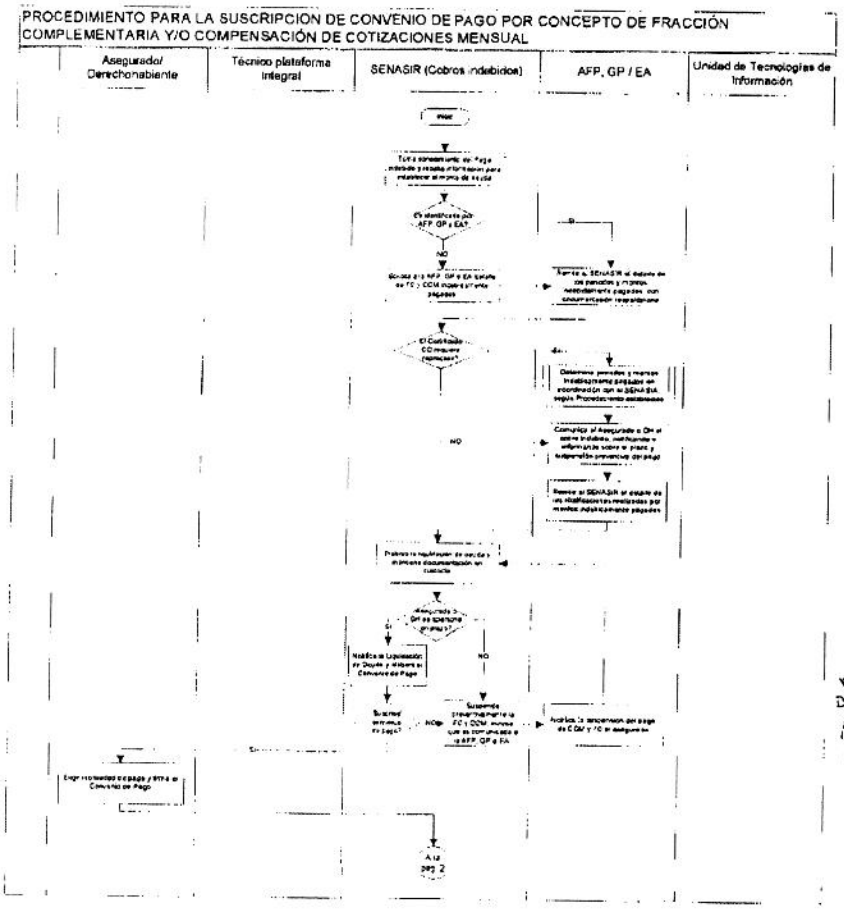

V°B° D.J.C.C.

Claudia Fernández Delgado

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	SGC/UCC/P/EM - 02
	RECUPERACIÓN DE LA FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES FF.AA.	VERSIÓN	V-00

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE PAGO POR CONCEPTO DE FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL

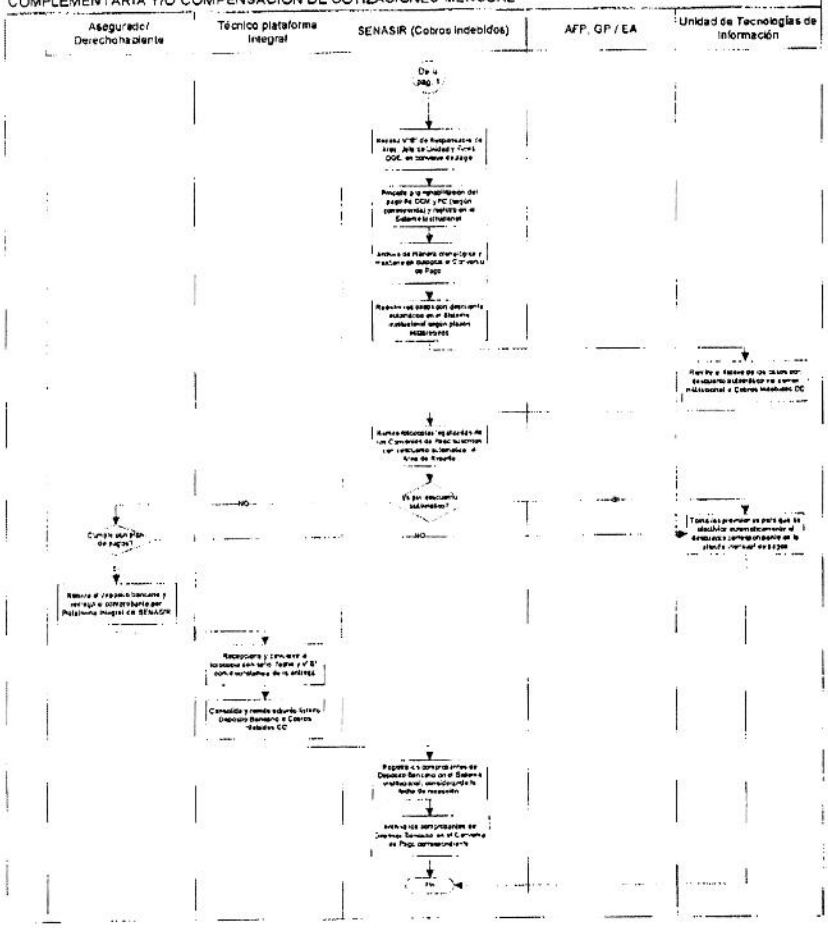

8. ANEXOS

V°B° D.U.C.C.

Claudia J. Fernandez D.

Luis Carlos Pelazuelos Justi

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN OE CONVENIO DE PAGO

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

Requisitos para la suscripción de convenio de pago por parte de la administradora de fondos de pensiones (gestora pública) o entidad aseguradora.

1. Nota de remisión.
2. Detalle de los periodos y montos efectivamente pagados al Asegurado o Derechohabiente, por FC. y/o CCM.
3. Documentación y antecedentes de respaldo (Además de la fotocopia de la C.I. del Asegurado y/o Derechohabiente).

Por parte del Servicio Nacional del Sistema de Reparto – SENASIR

1. Liquidación de los periodos y montos indebidamente pagados al Asegurado o Derechohabiente, por FC y/o CCM.

Claudia N. Fernandez B.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

FORMATO DE LOS CONVENIOS DE PAGOS POR FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL (DESCUENTO AUTOMÁTICO Y DEPÓSITO BANCARIO, TITULAR Y DERECHOHABIENTE).

Claudia I. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

3. FORMA DE PAGO

El(la) ASEGURADO(A), de conformidad a las disposiciones antes mencionadas, acuerda efectuar el pago en un máximo de ***... cuotas*** a partir del mes de ....., con la cuota inicial de Bs..... ***(..... /100 Bolivianos)*** y el saldo deudor a cancelar en el equivalente al ***...% (por ciento)***, de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria

En esta oportunidad, solicita efectuar la devolución mediante ***DESCUENTO AUTOMÁTICO***, a partir de la ..... cuota en forma mensual en la boleta de pago emitida a su favor en el porcentaje establecido en el párrafo anterior a partir del mes de ....., a fin de cumplir con el presente compromiso.

El(la) ASEGURADO(A) de igual manera, podrá efectuar pagos adicionales a través de Depósitos Bancarios en las siguientes cuentas:

- ***La Paz, Banco Central de Bolivia a la Libreta N° 00099021001.***
- Interior del País, ***Banco Unión S.A.*** en la Cuenta: **1-1653745.**

Ambos por concepto de T.G.N. INGRESOS ORDINARIOS, debiendo obligatoriamente entregar el Depósito Bancario original al SENASIR (Cobros Indebidos CC) hasta el 5to. día de efectuado el depósito, para que se efectúe el seguimiento correspondiente.

Cabe señalar que en caso de fallecimiento del(la) Asegurado(a) Titular, la presente obligación es extensible a los Derechohabientes del mismo.

4. CONFORMIDAD

Nosotros, ..., en representación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y el (la) Sr (a). ....., ASEGURADO(A), mayores de edad y hábiles por derecho, en expresión de conformidad con todos los términos del Convenio de Pagos, suscribimos al pie del presente documento en forma libre, voluntaria y sin presión alguna.

La Paz, ...

.....	.....
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.	C. I. N° .....
SENASIR	ASEGURADO(A)

(CONVENIO DE PAGOS CON RECUPERACIÓN POR DESCUENTO AUTOMÁTICO TITULAR)

Carlos Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Trusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

CONVENIO DE PAGOS Nº ..../ 20....

RECUPERACIÓN FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

UNIDAD COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES - COBROS INDEBIDOS CC

Conste por el presente Convenio de Pagos, suscrito por el **SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO (SENASIR)** y el(la) señor(a) .... con **C.I. No** .... que para efectos del presente documento se denominará el(la) **ASEGURADO(A)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

Decreto Supremo Nº 26473 del 02 de diciembre de 2001, en su art. 1, numeral I. señala que ***" El Ministerio de Defensa Nacional, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto supremo, deberá traspasar en medio magnético, bajo su responsabilidad y seguridad una base de datos al Ministerio de Hacienda, en el cual se consigne información de los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, discriminando entre personal militar, y civil con grado"***, el art. 2, numeral II. señala que ***" Las Calificaciones realizadas por COSSMIL, luego de la promulgación del Decreto Supremo Nº 26096 del 09 de febrero de 2001, que reglamente la Compensación de Cotizaciones, son plenamente validas en el marco de lo dispuesto en el parágrafo precedente y en aplicación del efecto retroactivo de la norma en materia social"***.

El Decreto Supremo No 25620 de 17 de diciembre de 1999, en su Art. 1, menciona que ***"El Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, en forma mensual , la diferencia ente la fracción contratada de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Pensiones con el Capital Acumulado de su cuenta individual y el cien por ciento (100%) de su salario base"***.

La Resolución Bi Ministerial No. 003 de 15 de diciembre de 2016, en su capítulo IV, Art. Décimo Quinto y Décimo Sexto, dispone que: ***"Los Asegurados miembros de las FF.AA. que se hubieran beneficiado de la Fracción Complementaria indebidamente o por concepto de Doble Percepción, deberán suscribir un Convenio de Pago con el SENASIR para la respectiva recuperación de acuerdo a procedimiento establecido por el SENASIR y homologado por la APS, caso contrario se suspenderá los pagos con recursos del TGN, hasta que asuma el compromiso de devolución correspondiente"; " Cuando se identifique errores en la información reportada en una primera instancia por el Ministerio de Defensa al SENASIR para el cálculo y emisión del Certificado de CC, dicho Ministerio deberá gestionar la corrección, de acuerdo a procedimiento a ser elaborado por el SENASIR para la emisión de un nuevo Certificado de CC, en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la aprobación de la presente Resolución".***

El Decreto Supremo No. 0822 de 16 de marzo de 2011, en su Art. 69, capítulo I dispone que: ***"El SENASIR deberá efectuar la revisión de certificados de Compensación de Cotizaciones, en los que se encuentren indicios de errores de cálculo o falsedad de los documentos o datos que ocasionen daño económico al Estado, debiendo efectuar las correcciones correspondientes".***

2. DETERMINACIÓN DEL MONTO ADEUDADO

Al efecto, la Sección de Cobros Indebidos CC de la Unidad de Compensación de Cotizaciones del SENASIR, procedió a la verificación del pago de Pensión (FF.AA.) de acuerdo al detalle remitido por la AFP (Gestora Pública) o E.A........... del(la) ASEGURADO(A), estableciendo el pago de la Fracción Complementaria y/o CCM, por el(los) periodo(s) de ....

Consiguientemente, se efectúa la respectiva Liquidación, por lo que él(la) ASEGURADO(A) debe devolver el monto total de **Bs**................ (........................**/100 Bolivianos)** correspondiente a la Fracción Complementaria y/o un monto total de **Bs**.............(......................**/100 Bolivianos)** correspondiente a la Compensación de Cotizaciones Mensual.

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

111.18

3. FORMA DE PAGO

El(la) ASEGURADO(A), de conformidad a las disposiciones antes mencionadas, acuerda efectuar el pago en un máximo de ***..... cuotas*** a partir del mes de ....., con la cuota inicial de ***Bs..... (..... /100 Bolivianos)*** y el saldo deudor a cancelar en el equivalente al ***.....% (por ciento),*** de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria

En esta oportunidad, el(la) ASEGURADO(A) solicita efectuar la devolución mediante ***DEPÓSITOS BANCARIOS,*** a partir de la Primera Cuota, debiendo efectuar los pagos hasta el día 5 de cada mes en las siguientes cuentas:

- ***La Paz, Banco Central de Bolivia*** *a la Libreta* ***N° 00099021001.***
- Interior del País, ***Banco Unión S.A.*** en la Cuenta: **1-1653745.**

Ambos por concepto de T.G.N. INGRESOS ORDINARIOS, debiendo obligatoriamente entregar el Depósito Bancario original al SENASIR (Cobros Indebidos CC) hasta el 5to. día de efectuado el depósito, para que se efectúe el seguimiento correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del(la) Asegurado(a), el SENASIR procederá a:

- Se procederá con el Descuento Automático de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos del Convenio de Pago ***de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria que percibe,*** a fin de dar cumplimiento al presente.
- Caso contrario, se remitirá el trámite a la Unidad Jurídica para proceder con la recuperación del monto adeudado.

Cabe señalar que en caso de fallecimiento del(la) Asegurado(a) Titular, la presente obligación es extensible a los Derechohabientes del(la) mismo(a).

4. CONFORMIDAD

Nosotros, ... en representación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y el(la) Sr(a). ....., ASEGURADO(A), mayores de edad y hábiles por derecho, en expresión de conformidad con todos los términos del Convenio de Pagos, suscribimos al pie del presente documento en forma libre, voluntaria y sin presión alguna.

La Paz, ...

.....	.....
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.	C. I. N° .....
SENASIR	ASEGURADO(A)

(CONVENIO DE PAGOS CON RECUPERACIÓN POR DEPÓSITO BANCARIO TITULAR)

Daniela J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

CONVENIO DE PAGOS Nº ...../ 20.....

RECUPERACIÓN FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

UNIDAD COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES - COBROS INDEBIDOS CC

Conste por el presente Convenio de Pagos, suscrito por el **SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO (SENASIR)** y el(la) señor(a) ..... con **C.I. No** ..... **DERECHOHABIENTE** del ASEGURADO FALLECIDO.....con **C.I. No** ....., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

Decreto Supremo Nº 26473 del 02 de diciembre de 2001, en su art. 1, numeral I. señala que ***" El Ministerio de Defensa Nacional, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto supremo, deberá traspasar en medio magnético, bajo su responsabilidad y seguridad una base de datos al Ministerio de Hacienda, en el cual se consigne información de los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, discriminando entre personal militar, y civil con grado"***., el art. 2, numeral II. señala que ***" Las Calificaciones realizadas por COSSMIL, luego de la promulgación del Decreto Supremo Nº 26096 del 09 de febrero de 2001, que reglamente la Compensación de Cotizaciones, son plenamente validas en el marco de lo dispuesto en el parágrafo precedente y en aplicación del efecto retroactivo de la norma en materia social"***.

El Decreto Supremo No 25620 de 17 de diciembre de 1999, en su Art. 1, menciona que ***"El Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, en forma mensual , la diferencia ente la fracción contratada de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Pensiones con el Capital Acumulado de su cuenta individual y el cien por ciento (100%) de su salario base"***.

La Resolución Bi Ministerial No 003 de 15 de diciembre de 2016, en su capitulo IV, Art. Décimo Quinto y Décimo Sexto, dispone que: ***"Los Asegurados miembros de las FF.AA. que se hubieran beneficiado de la Fracción Complementaria indebidamente o por concepto de Doble Percepción, deberán suscribir un Convenio de Pago con el SENASIR para la respectiva recuperación de acuerdo a procedimiento establecido por el SENASIR y homologado por la APS, caso contrario se suspenderá los pagos con recursos del TGN, hasta que asuma el compromiso de devolución correspondiente"; " Cuando se identifique errores en la información reportada en una primera instancia por el Ministerio de Defensa al SENASIR para el cálculo y emisión del Certificado de CC, dicho Ministerio deberá gestionar la corrección, de acuerdo a procedimiento a ser elaborado por el SENASIR para la emisión de un nuevo Certificado de CC, en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la aprobación de la presente Resolución"***.

El Decreto Supremo No 0822 de 16 de marzo de 2011, en su Art. 69, capitulo I dispone que: ***"El SENASIR deberá efectuar la revisión de certificados de Compensación de Cotizaciones, en los que se encuentren indicios de errores de cálculo o falsedad de los documentos o datos que ocasionen daño económico al Estado, debiendo efectuar las correcciones correspondientes"***.

2. DETERMINACIÓN DEL MONTO ADEUDADO

Al efecto, la Sección de Cobros Indebidos CC de la Unidad de Compensación de Cotizaciones del SENASIR, procedió a la verificación del pago de Pensión (FF.AA.) de acuerdo al detalle remitido por la AFP (Gestora Pública) o E.A..... del(la) ASEGURADO(A) y DERECHOHABIENTE, estableciendo el pago de la Fracción Complementaria y/o CCM, por el(los) período(s) de .....

Consiguientemente, se efectúa la respectiva liquidación, por lo que el(la) DERECHOHABIENTE debe devolver el monto total de **Bs**..... **(**...../100 **Bolivianos)** correspondiente a la Fracción

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Peñazuelos Arusi

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

Complementaria y/o un monto total de **Bs.....(...../100 Bolivianos)** correspondiente a la Compensación de Cotizaciones Mensual.

3. **FORMA DE PAGO**

El (la) DERECHOHABIENTE, de conformidad a las disposiciones antes mencionadas, acuerda efectuar el pago en un máximo de ***..... cuotas*** a partir del mes de ....., con la cuota inicial de ***Bs..... (..... /100 Bolivianos)*** y el saldo deudor a cancelar en el equivalente al ***....% (por ciento),*** de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria.

En esta oportunidad, el(la) DERECHOHABIENTE solicita efectuar la devolución mediante ***DEPÓSITOS BANCARIOS,*** a partir de la Primera Cuota, debiendo efectuar los pagos hasta el día 5 de cada mes en las siguientes cuentas:

- ***La Paz, Banco Central de Bolivia a la Libreta N° 000990210001.***
- **Interior del País, *Banco Unión S.A.*** en la Cuenta: **1-1653745.**

Ambos por concepto de T.G.N. INGRESOS ORDINARIOS, debiendo obligatoriamente entregar el Depósito Bancario original al SENASIR (Cobros Indebidos CC) hasta el 5to. día de efectuado el depósito, para que se efectúe el seguimiento correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del(la) Derechohabiente, el SENASIR procederá a:

- Se procederá con el Descuento Automático de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos del Convenio de Pagos ***de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria que percibe***, a fin de dar cumplimiento al presente.
- Caso contrario, Se remitirá trámite a la Unidad Jurídica para proceder con la recuperación del monto adeudado.

4. **CONFORMIDAD**

Nosotros, ... en representación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y el (la) Sr (a). ....., DERECHOHABIENTE, mayores de edad y hábiles por derecho, en expresión de conformidad con todos los términos del Convenio de Pagos, suscribimos al pie del presente documento en forma libre, voluntaria y sin presión alguna.

La Paz, ...

.....	.....
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.	C. I. N° .....
SENASIR	DERECHOHABIENTE

(CONVENIO DE PAGOS CON RECUPERACIÓN POR DEPÓSITO BANCARIO DERECHOHABIENTE)

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

CONVENIO DE PAGOS Nº ...../ 20....

RECUPERACIÓN FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES

UNIDAD COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES - COBROS INDEBIDOS CC

Conste por el presente Convenio de Pagos, suscrito por el **SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO (SENASIR)** y el(la) señor(a) ..... con **C.I. No** ..... **DERECHOHABIENTE** del ASEGURADO FALLECIDO.....con **C.I. No** ....., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES

Decreto Supremo Nº 26473 del 02 de diciembre de 2001, en su art. 1, numeral I. señala que ***" El Ministerio de Defensa Nacional, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de promulgación del presente decreto supremo, deberá traspasar en medio magnético, bajo su responsabilidad y seguridad una base de datos al Ministerio de Hacienda, en el cual se consigne información de los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, discriminando entre personal militar, y civil con grado"***., el art. 2, numeral II. señala que ***" Las Calificaciones realizadas por COSSMIL, luego de la promulgación del Decreto Supremo Nº 26096 del 09 de febrero de 2001, que reglamente la Compensación de Cotizaciones, son plenamente validas en el marco de lo dispuesto en el parágrafo precedente y en aplicación del efecto retroactivo de la norma en materia social"***.

El Decreto Supremo No 25620 de 17 de diciembre de 1999, en su Art. 1, menciona que ***"El Tesoro General de la Nación asume la obligación de pagar a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, en forma mensual, la diferencia ente la fracción contratada de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Pensiones con el Capital Acumulado de su cuenta individual y el cien por ciento (100%) de su salario base"***.

La Resolución Bi Ministerial No 003 de 15 de diciembre de 2016, en su capítulo IV, Art. Décimo Quinto y Décimo Sexto, dispone que: ***"Los Asegurados miembros de las FF.AA. que se hubieran beneficiado de la Fracción Complementaria indebidamente o por concepto de Doble Percepción, deberán suscribir un Convenio de Pago con el SENASIR para la respectiva recuperación de acuerdo a procedimiento establecido por el SENASIR y homologado por la APS, caso contrario se suspenderá los pagos con recursos del TGN, hasta que asuma el compromiso de devolución correspondiente"; " Cuando se identifique errores en la información reportada en una primera instancia por el Ministerio de Defensa al SENASIR para el cálculo y emisión del Certificado de CC, dicho Ministerio deberá gestionar la corrección, de acuerdo a procedimiento a ser elaborado por el SENASIR para la emisión de un nuevo Certificado de CC, en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la aprobación de la presente Resolución"***.

El Decreto Supremo No. 0822 de 16 de marzo de 2011, en su Art. 69, capítulo I dispone que: ***"El SENASIR deberá efectuar la revisión de certificados de Compensación de Cotizaciones, en los que se encuentren indicios de errores de cálculo o falsedad de los documentos o datos que ocasionen daño económico al Estado, debiendo efectuar las correcciones correspondientes"***.

2. DETERMINACIÓN DEL MONTO ADEUDADO

Al efecto, la Sección de Cobros Indebidos CC de la Unidad de Compensación de Cotizaciones del SENASIR, procedió a la verificación del pago de Pensión (FF.AA.) de acuerdo al detalle remitido por la AFP (Gestora Pública) o E.A..... del(la) ASEGURADO(A) y DERECHOHABIENTE, estableciendo el pago de la Fracción Complementaria y/o CCM, por el(los) periodo(s) de .....

Consiguientemente, se efectúa la respectiva liquidación, por lo que él(la) DERECHOHABIENTE debe devolver el monto total de **Bs**..... **(**.....**/100 Bolivianos)** correspondiente a la Fracción

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

Complementaria y/o un monto total de Bs.....(...../100 Bolivianos) correspondiente a la Compensación de Cotizaciones Mensual.

3. FORMA DE PAGO

El(la) DERECHOHABIENTE, de conformidad a las disposiciones antes mencionadas, acuerda efectuar el pago en un máximo de ***..... cuotas*** a partir del mes de ....., con la cuota inicial de ***Bs..... (..... /100 Bolivianos)*** y el saldo deudor a cancelar en el equivalente al ***.....% (por ciento)***, de la Compensación de Cotizaciones Mensual y/o Fracción Complementaria

En esta oportunidad, solicita efectuar la devolución mediante ***DESCUENTO AUTOMÁTICO,*** a partir de la ..... cuota en forma mensual en la boleta de pago emitida a su favor en el porcentaje establecido en el párrafo anterior a partir del mes de ....., a fin de cumplir con el presente compromiso.

El(la) DERECHOHABIENTE de igual manera, podrá efectuar pagos adicionales a través de Depósitos Bancarios en las siguientes cuentas:

- ***La Paz, Banco Central de Bolivia a la Libreta N° 00099021001.***
- **Interior del País, *Banco Unión S.A.*** en la Cuenta: **1-1653745.**

Ambos por concepto de T.G.N. INGRESOS ORDINARIOS, debiendo obligatoriamente entregar el Depósito Bancario original al SENASIR (Cobros Indebidos CC) hasta el 5to. día de efectuado el depósito, para que se efectúe el seguimiento correspondiente.

4. CONFORMIDAD

Nosotros, ... en representación del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y el(la) Sr(a). ....., DERECHOHABIENTE, mayores de edad y hábiles por derecho, en expresión de conformidad con todos los términos del Convenio de Pagos, suscribimos al pie del presente documento en forma libre, voluntaria y sin presión alguna.

La Paz, ...

.....	.....
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.	C. I. N° .....
SENASIR	DERECHOHABIENTE

(CONVENIO DE PAGO CON RECUPERACIÓN POR DESCUENTO AUTOMÁTICO DERECHOHABIENTE)

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Peñazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PERIODOS Y MONTOS DE LA FC Y/O CCM INDEBIDAMENTE PAGADOS AL ASEGURADO O DERECHOHABIENTE Y PLAN DE PAGOS (POR DEPÓSITO BANCARIO Y DESCUENTO AUTOMÁTICO).

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR
UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
CCOTIZACIONES INDEBIDOS CC

Form. CUFC-CCM
N° 001/2018

LIQUIDACIÓN DE DEUDA Y PLAN DE PAGOS

FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL

FUERZAS ARMADAS

DEPÓSITO BANCARIO

AP. PATERNO:	AFP - EA:
AP. MATERNO:	CUA:
NOMBRES:	REGIONAL:
CEDULA DE IDENTIDAD:	TELEFONOS:
DIRECCIÓN:	SALARIO BASE:
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA F.C:	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA CCM:

LIQUIDACIÓN DE DEUDA

Monto (Bs.)

Mes	F.C. PAGADA	F.C. CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.M. PAGADA	C.C.M. CORRECTO	DIFERENCIA
ene-00						
feb-00						
[illegible] 2000						
TOTALES						

PLAN DE PAGOS

N° Cuota	Monto en Bs. (cuota)	Mes de Pago	N° del depósito y Fecha de Pago	Monto Bs.
1		abr-18		
2		may-18		
3		jun-18		
4		jul-18		
5		ago-18		
6		sep-18		
7		oct-18		
8		nov-18		
		TOTAL CANCELADO		

La Paz, 01 de abril de 2018

ASEGURADO
FIRMA

Vo Bo
CCOTIZACIONES INDEBIDOS CC

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR
UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
COBROS INDEBIDOS CC

Form. CI/FC-CCM
Nº 001/2018

LIQUIDACIÓN DE DEUDA Y PLAN DE PAGOS
FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL
FUERZAS ARMADAS (DERECHOHABIENTES) DEPÓSITO BANCARIO

AP. PATERNO - TITULAR: AP. MATERNO TITULAR: NOMBRES - TITULAR:	C.I. - TITULAR: CUA: AFP - EA Y REGIONAL:
AP. PATERNO - DH: AP. MATERNO - DH: NOMBRES DH:	CEDULA DE IDENTIDAD DH: TELEFONOS DH: DIRECCIÓN DH:
PARENTESCO: FECHA EN LA QUE EL TITULAR CUMPLIÓ CON	SALARIO BASE: FECHA EN QUE EL TITULAR CUMPLIÓ

LIQUIDACIÓN DE DEUDA

Mes	Monto (Bs.) F.C. PAGADA	F.C. CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.M. PAGADA	C.C.M. CORRECTO	DIFERENCIA
ene-00						
feb-00						
Quid Ag. 2000						
TOTALES						

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Monto en Bs. (cuota)	Mes de Pago	Nº del depósito y Fecha de Pago	Monto Bs.
1		abr-18		
2		may-18		
3		jun-18		
4		jul-18		
5		ago-18		
6		sep-18		
7		oct-18		
8		nov-18		
9		dic-18		
10		ene-19		
11		feb-19		
12		mar-19		
			TOTAL CANCELADO	

La Paz, 01 de abril de 2018

ASEGURADO
FIRMA

Vo Bo
COBROS INDEBIDOS CC

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

SENASIR
UNIDAD DE COMPENSACION DE COTIZACIONES
CUARTEL INTERMEDIO CC

Form. CUFC-CCM
Nº 001/2018

LIQUIDACIÓN DE DEUDA Y PLAN DE PAGOS

FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL

FUERZAS ARMADAS — DESCUENTO AUTOMÁTICO

AP. PATERNO:		AFP - EA:	
AP. MATERNO:		CUA:	
NOMBRES.		REGIONAL:	
CÉDULA DE IDENTIDAD:		TELEFONOS:	
DIRECCIÓN:		SALARIO BASE:	
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA FC:		FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA CCM:	

LIQUIDACIÓN DE DEUDA

Monto (Bs.)

Mes	F.C. PAGADA	F.C. CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.N. PAGADA	C.C.M. CORRECTO	DIFERENCIA
ene-00						
feb-00						
[illegible]						
TOTALES						

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Monto en Bs. (cuota)	Mes de Pago	Porcentaje del beneficio descontado	Monto Bs.
1		abr-18	20%	
2		may-18	20%	
3		jun-18	20%	
4		jul-18	20%	
5		ago-18	20%	
6		sep-18	20%	
7		oct-18	20%	
8		nov-18	20%	
			TOTAL CANCELADO	

La Paz, 01 de abril de 2018

ASEGURADO
FIRMA

Vo Bo
CUARTEL INTERMEDIO CC

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

SENASIR
UNIDAD DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES
COMBUS INTERIORES CC

Form. CUFC-CCM
Nº 001/2018

LIQUIDACIÓN DE DEUDA Y PLAN DE PAGOS
FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL
FUERZAS ARMADAS (DERECHOHABIENTES) DESCUENTO AUTOMÁTICO

AP. PATERNO - TITULAR: AP. MATERNO TITULAR: NOMBRES - TITULAR:		C.I. - TITULAR: CUA: APT - EA Y REGIONAL:	
AP. PATERNO - DH: AP. MATERNO - DH:		CÉDULA DE IDENTIDAD DH: TELEFONOS DH:	
NOMBRES DH: PARENTESCO: FECHA EN LA QUE EL TITULAR CUMPLIÓ CON		DIRECCIÓN DH: SALARIO BASE: FECHA EN QUE EL TITULAR CUMPLIÓ	

LIQUIDACIÓN DE DEUDA

Mes	F.C. PAGADA	F.C. CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.M. PAGADA	C.C.M. CORRECTO	DIFERENCIA
			Monto (Bs.)			
ene-00						
feb-00						
Dpod.Ag. 2030						
TOTALES						

PLAN DE PAGOS

Nº Cuota	Monto en Bs. (cuota)	Mes de Pago	Porcentaje del beneficio descontado	Monto Bs.
1		abr-18	20%	
2		may-18	20%	
3		jun-18	20%	
4		jul-18	20%	
5		ago-18	20%	
6		sep-18	20%	
7		oct-18	20%	
8		nov-18	20%	
9		dic-18	20%	
10		ene-19	20%	
11		feb-19	20%	
12		mar-19	20%	
		TOTAL CANCELADO		

La Paz, 01 de abril de 2018

ASEGURADO
FIRMA

Vo Bo
COMBUS INTERIORES CC

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Palazuelos Iruste

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortiz Nº 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

FORMATO DE LOS DETALLES DE PAGO PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AFP Y EA (PARA TITULAR Y DERECHOHABIENTE).

Claudia Fernandez D

Luis Carlos Palazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

111.18

DETALLE DE PAGOS DE
FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/O COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL
FUERZAS ARMADAS

AP. PATERNO:	AFP - EA:
AP. MATERNO:	CUA:
NOMBRES:	REGIONAL:
CÉDULA DE IDENTIDAD:	TELEFONOS:
DIRECCIÓN:	SALARIO BASE:
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA FC:	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A LA CCM:

DETALLE DE MONTOS PAGADOS

Monto (Bs.)

Mes	F.C. PAGADA	F.C. CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.M. PAGADA	C.C.M. CORRECTO	DIFERENCIA
ene-00						
feb-00						
Dod Ap 2000						
TOTALES						

DETALLE DE PAGO DE
FRACCIÓN COMPLEMENTARIA Y/D COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL
FUERZAS ARMADAS (DERECHOHABIENTE)

AP. PATERNO - TITULAR:	CI. - TITULAR:
AP. MATERNO - TITULAR:	CUA:
NOMBRES - TITULAR:	AFP - EA Y REGIONAL:
AP. PATERNO - DH:	CÉDULA DE IDENTIDAD DH:
AP. MATERNO - DH:	TELEFONOS DH:
NOMBRES DH.	DIRECCIÓN DH:
PARENTESCO:	SALARIO BASE:
FECHA EN LA QUE EL TITULAR CUMPLIÓ CON REQUISITOS DE ACCESO A LA FC:	FECHA EN QUE EL TITULAR CUMPLIÓ CON REQUISITOS DE ACCESO A LA CCM:

DETALLE DE MONTOS PAGADOS

Monto (Bs.)

Mes	F.C. PAGADA	F.C CORRECTO	DIFERENCIA	C.C.M. PAGADA	C.C.M CORRECTO	DIFERENCIA
ene-00						
feb-00						
Dod Ap 2000						
TOTALES						

Claudia J. Fernández D.

Luis Carlos Peñazuelos Irusta

Oficina Central - La Paz
Calle Reyes Ortíz N° 73 esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4
Casilla Postal: 10794 Teléfono: (591-2) 2331212 FAX: (591-2) 2312223
contactenos@aps.gob.bo www.aps.gob.bo

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:27 del día 14
de JUNIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 711- 2018- de
fecha 13-JUN-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN - AFP S.A.
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

BBVA PREVISION AFP S.A.
REGIONAL
14 JUN 2018
LA PAZ
RECIBIDO

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL
DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 10:50 del día 14-
de JUNIO de 2018 notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA Nº 711- 2018- de
fecha 13-JUN-2018 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP
a través de su
REPRESENTANTE LEGAL

FUTURO DE BOLIVIA S.A. - A.F.P.
RECEPCION - 2
14 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: Hrs: 10:50

H. Nelson Jurado Carrasco
NOTIFICADOR
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS